



**LEGISLATURA**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"



Buenos Aires, 17 de junio de 2021.

### RESOLUCIÓN 80/2021

Artículo 1º.- Realízase, por única vez, el Concurso Fotográfico "Palacio de la Legislatura: 90 años de historias".

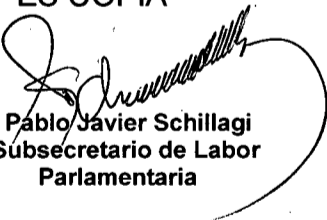
Art. 2º.- Apruébase el reglamento del mencionado concurso que obra como Anexo I y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º.- Suspéndense, con carácter excepcional, la edición 2021 del "Concurso Premio Anual Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Artística", instituido por Resolución 48/2019.

Art. 4º.- Comuníquese, etc.

AGUSTÍN FORCHIERI  
PABLO SCHILLAGI

ES COPIA

  
Pablo Javier Schillagi  
Subsecretario de Labor  
Parlamentaria



**LEGISLATURA**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"



## ANEXO I

Art. 1°.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Culturales y Patrimoniales organiza el presente concurso, por única vez, según lo dispuesto en este Reglamento.

Art. 2°.- Durante el primer semestre del corriente año, la Dirección General de Asuntos Culturales y Patrimoniales de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicará a la opinión pública el cronograma del concurso a realizarse en el segundo semestre y el plazo para la presentación de las obras. Dicha comunicación se realizará a través del sitio web de la Legislatura, sus redes sociales oficiales y otros medios que considere adecuados la Dirección General de Prensa y Difusión.

Art. 3°.- Se podrán presentar hasta un máximo de tres (3) fotos individuales o una (1) serie de tres (3) fotografías que formen un conjunto visual. El plazo para recepción de las obras vencerá el 17 de Septiembre.

De los concursantes.

Art. 4°.- Podrán aspirar a los premios los argentinos o extranjeros, mayores de edad, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 5°.- El personal de la Legislatura, en todas sus modalidades y formas, no podrá participar en el presente concurso.

Art. 6°.- Quedan excluidas de este concurso las obras que hubiesen recibido con anterioridad cualquier premio nacional, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el autor declara que posee íntegramente los derechos autorales, así como la titularidad, de las obras presentadas en el presente concurso.

Art. 7°.- La temática de las obras deberá tener como referencia la arquitectura y la riqueza patrimonial de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 8°.- Las obras no llevarán en su frente inscripción alguna y en el correo electrónico deberá constar: Título de la obra, medidas, técnica empleada y seudónimo. La ausencia de estos datos puede ser objeto de no admisión por parte del jurado.

Presentación digital de las obras.

En el correo electrónico, el asunto debe decir: Concurso "Palacio de la Legislatura: 90 años de historias".

Extensión solicitada: .JPG

Medida mínima: 3600 pixeles en su lado más largo. Compresión .JPG (calidad media a alta).

///



## LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

///

Serán enviadas como archivos adjuntos por correo electrónico o bien a través de un servicio de nube del tipo We Transfer, a la siguiente dirección (90aniversario@legislatura.gov.ar)

Se solicita que se adjunte una copia del Documento Nacional de Identidad, de ambas caras.

Se generará una respuesta automática que será considerada como certificado de recepción de obra:

"Hemos recibido correctamente tu correo. Gracias por enviar tu trabajo/tus obras. A partir de este momento, estás participando del concurso de fotografía: "Palacio de la Legislatura: 90 años de historias".

Art. 9°.- Las obras que llegasen vencido el plazo establecido en el art. 3 y no cumplan con los requisitos establecidos en el art. 8, no serán juzgadas ni consideradas, declarándose las fuera de concurso.

Art. 10.- La Dirección General de Asuntos Culturales y Patrimoniales, abrirá un registro especial, en el que se anotarán las obras por orden de llegada.

Art. 11.- Las obras quedarán almacenadas en la Dirección General de Asuntos Culturales y Patrimoniales hasta la decisión del Jurado.

Del jurado

Art. 12.- El jurado será convocado por la Dirección General de Asuntos Culturales y Patrimoniales y estará compuesto por cinco (5) miembros: A) Dos miembros (2) a propuesta de la Dirección General de Asuntos Culturales y Patrimoniales, un miembro (1) a propuesta de la Comisión de Cultura, un miembro (1) a propuesta de la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires y un miembro (1) Dirección General de Prensa y Difusión.

Art. 13.- Los miembros del Jurado ejercerán el cargo *ad honorem* y durarán en sus funciones hasta que se expida el fallo definitivo.

Art. 14.- El Jurado iniciará sus funciones a partir de una reunión constitutiva que se realizará en la sede de la Dirección General de Asuntos Culturales y Patrimoniales, que será quien fiscalizará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. El Jurado designará un Secretario y se dictarán las medidas reglamentarias para su mejor funcionamiento en un todo de acuerdo a lo normado en el presente reglamento. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple y se dejará constancia de las mismas en un libro de actas.

Art. 15.- Cualquier dificultad en la interpretación de las bases del presente concurso será resuelta en forma inapelable por el Jurado.

Art. 16.- La decisión del Jurado se publicará en el sitio web de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en sus redes sociales oficiales. El dictamen del Jurado será inapelable.

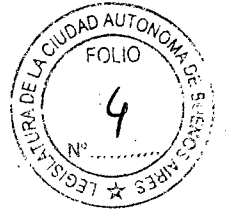
De los premios

///



**LEGISLATURA**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"



///

Art. 17.- Se otorgarán premios y diplomas a:

- 1er Premio categoría Individual \$30.000
- 2do Premio categoría Individual. \$20.000
- 3er Premio categoría Individual. \$10.000
- Hasta tres menciones categoría Individual.
- 1er Premio categoría Serie. \$30.000
- 2do Premio categoría Serie. \$20.000
- 3er Premio categoría Serie. \$10.000
- Hasta tres mención categoría Serie.

Art. 18.- Los premios serán a una obra o podrán ser declarados desiertos.

Art. 19.-. Dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la decisión del Jurado se entregarán los premios en un acto público a efectuarse en la Legislatura.

Art. 20.- Los autores de los trabajos premiados, autorizan a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a reproducir y difundir dichas obras en los medios que la institución considere conveniente, mencionando el título de la obra y su autor.

Art. 21.- Los autores de los trabajos premiados que difundan sus obras en cualquier medio deberán hacer constar la siguiente leyenda "Obra Premiada en el concurso fotográfico "Palacio de la Legislatura: 90 años de historias", consignando el año de otorgamiento del premio.

Art. 22.- La presentación de trabajos en el marco del Concurso supone la aceptación íntegra de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art. 23.- La Dirección General de Asuntos Culturales y Patrimoniales dispondrá las medidas necesarias para cumplir con los protocolos sanitarios correspondientes.